

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, E INDEX SONORA, A.C. EN LO SUCESIVO "INDEX", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON"**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como realizar sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "INDEX"**

- II.1 Que es una Agrupación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura pública no. 3207, volumen 25, de fecha



14 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del notario público no. 77, Lic. Carolina Montiel Reyes, con residencia en Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, el 25 de mayo de 2017, bajo número 14652, volumen 935, sección Personas Morales.

- II.2 Que según sus Estatutos tiene como objeto social, entre otras, representar y promover la competitividad de las empresas manufactureras y maquiladoras de exportación.
- II.3 Que su Presidente, Gerardo Vázquez Falcon, cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio.
- II.4 Señala como domicilio legal el ubicado en calle San Luis Potosí No. 110, Segundo Piso, Esquina con Boulevard Abelardo L. Rodríguez, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que el presente convenio general es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, investigación y la extensión, en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA UNISON" e "INDEX" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para promover la prestación y acreditación de las prácticas profesionales de estudiantes de "LA UNISON" en empresas afiliadas a "INDEX", diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados y las demás actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de ambas partes.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada actividad.



**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, o de su Apoderado General para Actos de Administración y por lo que respecta a "INDEX", a través de su Presidente debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SEXTA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos susceptibles de ser protegidos con derechos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**SÉPTIMA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" e "INDEX" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen bajo esta colaboración.

**NOVENA.-** "LA UNISON" e "INDEX" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán por "LA UNISON" la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y por "INDEX", su Presidente, el Lic. Gerardo Vázquez Falcón, y el C. Juan Manuel Campos Sallard, Director General.



**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" e "INDEX".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este convenio general tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**INDEX SONORA, A.C.**



**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS  
RECTOR**



**LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN  
PRESIDENTE**

